



BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL – PROMID – COMUNIDAD ORGANIZADA

PROYECTO DE LEY:

Ley de narco test para funcionarios públicos.

AUTORES:

HIPÓLITO GUSTAVO ALTOLAGUIRRE

GISELA VIVIANA CUADRADO

SERGIO HEBER PREGNO

NOELIA SUSANA VIARA

CELESTE FANY RIVAS

SANDRA F. FONSECA

MAXIMILIANO ALIAGA SOUTO



BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL – PRO/MID – COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Establécese como requisito de ingreso y permanencia, en los niveles superiores y políticos de la función pública, el carecer de adicción a drogas ilegales.

Artículo 2º: Los alcances de esta ley comprende los siguientes cargos: a) Poder Ejecutivo: gobernador/a y vicegobernador/a hasta el rango de subsecretarios/as, autoridades de entes autárquicos y descentralizados, personal superior y subalterno de la Policía; funcionarios de Sociedades del Estado y de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM); b) funcionarios de organismos de control hasta el rango de subsecretarios/as; c) Poder Legislativo: legisladores/as y funcionarios hasta el rango de prosecretarios/as; y d) Poder Judicial: jueces, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud.

Artículo 4º: Créase una Comisión Fiscalizadora con facultades de contralor, monitoreo y fiscalización de las acciones que ejecute la autoridad de aplicación en cumplimiento de esta ley, y estará conformada por cinco (5) miembros: 1 Representante del Colegio Médico de la Provincia de La Pampa, 1 Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Pampa, 1 Representante del Poder Ejecutivo, 1 Representante del Poder Superior Tribunal de Justicia, y 1 Representante de la Cámara de Diputados designado a propuesta de los bloques minoritarios.

Artículo 5º: Todos los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, deben realizarse con carácter de obligatorio el examen de detección de metabólicos de drogas en orina (DDO) en dos (2) muestras identificadas como frasco A y frasco B, las que deben ser selladas y firmadas por las partes, para determinar la presencia de sustancias psicoactivas en sus organismos. Tal examen debe realizarse en un plazo de cuatro (4) meses de la puesta en vigencia de esta ley con una periodicidad obligatoria de un (1) año.

Artículo 6º: En el caso que el examen diera positivo, el funcionario tiene derecho a exigir una contraprueba, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al resultado realizado al frasco A, utilizando el frasco B, acompañado por un perito bioquímico de parte que designe el interesado.

Artículo 7º: Si se detectare la presencia de metabólicos de drogas ilegales, las autoridades respectivas determinarán, si corresponde el otorgamiento de licencia, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación o cese en la función pública, observando lo establecido en la Constitución Provincial y legislación vigente para cada caso. Asimismo, deberán aplicar, según corresponda, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas ilegales, implementadas por el área competente del Ministerio de Salud, a fin de brindar contención y asistencia. -



BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL – PRO/MID – COMUNIDAD ORGANIZADA

Artículo 8°: Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos regulados por el presente decreto, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son considerados "datos sensibles" en los términos de la Ley Nacional 25.326.-

Artículo 9°: Invítese a Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley para su aplicación en Intendentes/as, Concejales y funcionarios de alto rango.

Artículo 10°: De forma.



BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL – PRO/MID – COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS:

La necesidad de establecer una política de Estado clara y efectiva en la lucha contra el narcotráfico es una prioridad para nuestra sociedad. Para que esta batalla sea exitosa, es fundamental que los funcionarios públicos que ocupen cargos de decisión actúen con coherencia y ejemplaridad. Es incoherente e inaceptable que un funcionario, con la obligación de denunciar delitos, sea consciente de la existencia de redes de producción y venta de sustancias ilegales y no actúe en consecuencia. La integridad y la responsabilidad son esenciales para dignificar la función pública.

Como lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el fallo "**Kimel**", los funcionarios públicos, al insertarse en la esfera del debate público, están más expuestos al escrutinio de la ciudadanía. Esto exige que sus acciones estén exentas de cualquier condicionamiento y se rijan por la máxima transparencia. El consumo problemático de sustancias psicoactivas afecta negativamente la capacidad de juicio y el rendimiento intelectual. Para tomar decisiones que impactan la vida de los ciudadanos de manera responsable, libre y transparente, los funcionarios deben estar en pleno uso de sus facultades.

En un contexto provincial y nacional de crisis, inseguridad y proliferación de drogas, los funcionarios públicos deben ser un ejemplo y agentes de cambio. Una batalla sincera contra el narcotráfico requiere que quienes están en el poder no se vean condicionados por estas problemáticas, lo que asegure su voluntad y libertad para actuar. Con el fin de garantizar esta coherencia, ejemplaridad y libertad de acción, se propone que los funcionarios públicos de los tres poderes constitucionales se realicen exámenes anuales de detección de metabolitos de sustancias psicotrópicas ilegales. Esta medida sigue el ejemplo de otras provincias que han impulsado políticas de Estado similares, con el propósito de asegurar que los servidores públicos actúen sin condicionamientos, combatiendo el uso y abuso de sustancias ilegales y la proliferación del mercado que las promueve.

Esta ley busca garantizar que quienes ocupan cargos de decisión en el Estado sean un ejemplo de honestidad y coherencia, fortaleciendo así la confianza pública y asegurando que la lucha contra el narcotráfico sea una política real y efectiva, liderada por funcionarios con la integridad necesaria para abordar este grave problema social.